

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD MUNICIPAL
JLR/env.
2-238-21

CIRCULAR N°L 94 /

ANT.: Oficio N° 854, de 12 de Mayo de 1977, del Ministro de Hacienda.-

MAT.: Identificación de cargos y escalafones (DL. N° 1.608, de 1976 y Decreto Supremo N° 90, de Hacienda, de 1977)

SANTIAGO, 20 de mayo de 1977

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : TODOS LOS ALCALDES DEL PAIS

- 1.- Por el oficio del "ant.", el Ministerio de Hacienda ha propuesto la identificación de cargos y escalafones y sus respectivos niveles de ubicación en la Escala Unica, correspondientes a esa Municipalidad, según documento anexo, que se acompaña al presente oficio. (2)
- 2.- En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4º del DL. citado, el señor Alcalde deberá formular, por oficio dirigido a este Ministerio, las observaciones que le merezcan dichas identificación y asignación de grado, para lo cual se tendrán en cuenta las normas que regulan este proceso, contenidas en el referido Decreto-Ley (Diario Oficial de 7 de Diciembre de 1976) y en el Reglamento aprobado por decreto supremo N° 90 de 1º de Febrero de 1977 (Diario Oficial de 11 de Febrero de 1977).
- 3.- Tales observaciones sólo podrán fundarse en errores de identificación del cargo o escalafón, en razón de no corresponder el nivel asignado a su naturaleza y función, según las disposiciones del Reglamento citado. Por consiguiente, quedarán excluidas y el señor Alcalde se abstendrá de enunciar consideraciones de carácter subjetivo o atinentes a la persona que desempeña determinado cargo o función.
- 4.- Debe informarse por esa Municipalidad, para los efectos de la identificación de los cargos, acerca de los casos de conversión de grados que se hayan producido conforme a lo previsto en los DL. N°s. 1.128 y 1.133 de 1975, indicando el grado real actual del o los cargos a los cuales hubiere afectado dicha conversión.

Este antecedente se comunicará en el mismo oficio de observaciones; y, en todo caso, si éstas no se formulan, deberá darse informe sobre esta materia, aún en caso negativo, dentro del plazo que se señala en el número siguiente.-

- 5.- Para cumplir los trámites indicados, se fija plazo im-
postergable hasta el día 10 de Junio próximo. Considerando que el Ministerio del Interior dispone de plazo hasta el 30 de dicho mes, para informar y despachar al Ministerio de Hacienda la totalidad de las observaciones que se presenten por cada uno de los doscientos ochenta y seis Municipios del país, se hace presente que cualquier atraso en que se incurra por los Alcaldes, producirá necesariamente el efecto de tener que prescindir de los planteamientos que respecto de esta importante materia puedan hacer valer, con el consiguiente perjuicio que ello naturalmente significaría para la adecuada estructuración de sus Servicios y Plantas.

Saluda Atte. a US.,


ENRIQUE MONTERO MARX
COMANDANTE DE GRUPO (J)
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

18-5-77.

Distribución:

- 1.- Alcalde de
 - 2.- Oficina de Partes
 - 3.- Unidad Municipal
- Archivo:
Línea 30.-
UM. 200